



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 339/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 12 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma de contrato **de "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA – PROYECTO CAPAC. Y ASIST. TECNICA EN PRODUCC. DE LECHE 2DA SECC. CARAPARI"**.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma de contrato de **"CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA – PROYECTO CAPAC. Y ASIST. TECNICA EN PRODUCC. DE LECHE 2DA SECC. CARAPARI"**. , ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma de contrato de **"CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA – PROYECTO CAPAC. Y ASIST. TECNICA EN PRODUCC. DE LECHE 2DA SECC. CARAPARI"**, por un monto establecido de **Bs. 6.379.000,00 (Seis**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil 00/100 bolivianos) a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la **ASOCIACION ACCIDENTAL "CAÑAVERAL"**, representada legalmente por el Sr. Ricardo Antonio del Carpio Borda con C.I. N° 1865823-Tja., con un plazo de proyecto es de **28 meses**.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

YACUIBA
1ra. seccion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion